

Bogotá D.C., 13 de junio de 2016



Verdad y Orden
Superintendencia
de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
Sistema de Gestión - Cidesp



No 2016-529-038517-2

Asunto: ASIGNACION USUARIO C Destino: SUPERINTENDENCIA DEL
Fecha Radicado: 14/06/2016 14:55:42 Usuario Radicador: BIDELEGADO
Remitente: (EMP) CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO-SECRETAR
Consulte el estado de su trámite en nuestra página - www.superservicios.gov
Bogotá D.C. Cra 18 No 84-36, Tel. 6913006

Doctor
RAFAEL ALBARRACÍN
Superintendente Delegado para Energía y Gas
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No. 84 – 35
Ciudad

Asunto: Asignación usuario consulta aplicativo Plan de Pruebas de Transformadores de Medida CNO – CAC.

Respetado doctor Albarracín:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación y atendiendo el mandato regulatorio del artículo 2 de la Resolución CREG 058 de 2016, expidió el 20 de mayo de 2016 el Acuerdo 877, por el cual se aprobó el procedimiento de reporte del plan de pruebas de rutina de los transformadores de medida de los representantes de fronteras comerciales de que trata el artículo 2 de la Resolución CREG 058 de 2016.

En el acuerdo en mención se prevé que los representantes de las fronteras comerciales deben diligenciar su plan de pruebas de acuerdo con el formato del Anexo 1 del Acuerdo 877 y cargarlo al aplicativo WEB desarrollado por el CNO y el CAC, el cual permitirá que los agentes informen y carguen la ejecución del plan de pruebas de acuerdo con las metas trimestrales allí previstas y el CNO y el CAC hagan 3 cortes semestrales de reporte de cumplimiento del plan de pruebas con destino a la CREG y a la SSPD.

En el artículo 2 de la Resolución CREG 058 de 2016, que modificó el parágrafo 3 del artículo 10 de la Resolución CREG 047 de 2016 se prevé lo siguiente:

“Parágrafo 3. Para los elementos indicados en el numeral 2 del presente artículo, el representante de la frontera debe elaborar un plan de pruebas de estos elementos e informarlo al Consejo Nacional de Operación, CNO, al Comité Asesor de Comercialización, CAC, y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, dentro de los 25 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución.”

CNO

Av. Cl. 25 No. 65 - 60 Oficina 408
Teléfonos: (1) 702 3026 - (1) 702 3028 - (1) 7021892
www.cno.org.co - Bogotá D.C. - Colombia

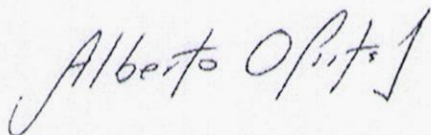
CAC

Calle 107 N° 53 - 20 Interior 409
Teléfono: (1) 271 33 70
www.cac.org.co - Bogotá D.C. - Colombia

Teniendo en cuenta que los agentes representantes de fronteras comerciales en cumplimiento del Acuerdo 877 de 2016 están haciendo el reporte del plan de pruebas de los transformadores de medida a través del aplicativo que el CNO y el CAC desarrollamos para el efecto, proponemos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la asignación de un usuario de consulta del aplicativo en mención, a través del cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede hacer seguimiento a la obligación del parágrafo 3.

Quedamos pendientes de su respuesta.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO



OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica CAC